



El Tribunal calificador del proceso selectivo de la convocatoria de 24 de marzo de 2025 para ingreso como personal laboral fijo para la cobertura de 1 plaza con la categoría de administrativo en la Embajada de España en Oslo en su reunión del día 1 de julio de 2025 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 24 de marzo de 2025 se publicaron en la página web de la Embajada de España en Oslo –Noruega- las bases de la convocatoria de acceso libre para ingreso como personal laboral fijo de 1 plazas con la categoría de administrativo en la Embajada de España en Oslo para la provisión, mediante el sistema de concurso oposición.

SEGUNDO.- Previa publicación de la relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, el 5 de mayo de 2025 se celebraron todas las pruebas de la fase de oposición de este proceso selectivo y la entrevista de la fase de concurso, tal y como se había anunciado con anterioridad. Se celebró el primer ejercicio consistente en una prueba tipo test de cultura general correspondiente al nivel de titulación requerido para la categoría del puesto convocado, de conocimientos de la Administración española y funcionamiento de las Representaciones españolas en el exterior. Una vez corregido dicho ejercicio, se convocó a los candidatos que lo había superado a la realización del segundo y tercer ejercicio, entregando los enunciados de dichos ejercicios al mismo tiempo para que los aspirantes que habían superado el primer ejercicio realizaran ambas pruebas a la vez. Ninguno de los candidatos alegó estar en contra de esta metodología. A la finalización de dichos ejercicios, se realizó la corrección de la tercera prueba –idioma inglés- y se eliminó a aquellos candidatos que habían cometido más de cinco errores de sentido o no habían terminado el ejercicio. A la vista de los resultados, se hizo un llamamiento de viva voz a los aspirantes que no habían sido eliminados para la celebración de la entrevista.

TERCERO.- El día 9 de mayo de 2025, tras la corrección de todos los ejercicios del proceso selectivo, el Tribunal calificador publicó en la página web de la Embajada la relación de aspirantes que habían superado la fase de oposición del proceso selectivo con la nota correspondiente a cada uno de los tres ejercicios y la relación de aspirantes con la valoración total de la fase de oposición y con la valoración provisional de sus méritos con apertura de plazo para formular alegaciones.

CUARTO.- El 16 de mayo de 2025 el Tribunal calificador publicó en la página web de la Embajada de España en Oslo Acta de anulación de actuaciones, con base en las alegaciones recibidas y en cumplimiento del apartado 6.2 de las bases de la convocatoria. Según dicha Acta se anulan los ejercicios segundo y tercero de la fase de oposición, así





como la entrevista de la fase de concurso y se retrotraen las actuaciones al primer ejercicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) regula la revocación de los actos administrativos, estableciendo lo siguiente:

“Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

A la vista de las alegaciones formuladas por dos candidatos del proceso selectivo y previo análisis pormenorizado de la actuación del Tribunal calificador, se constata que dicho Tribunal carece de competencia para anular por sí mismo, sin acudir a alguno de los procedimientos de revisión de actos en vía administrativa previstos en el capítulo primero del Título V de la LPACAP, las actuaciones que se han llevado a cabo en este proceso selectivo, en consecuencia se considera que el Acta de este Tribunal de anulación de dichas actuaciones es nula de pleno derecho haber sido dictada por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia y por haber sido dictada prescindiendo totalmente del procedimiento establecido.

Por ello se estima necesario la revocación de dicho acto administrativo al ser un acto desfavorable y no constituir su revocación dispensa o exención no permitida por las leyes, ni ser contrario al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento. Esta revocación conlleva la revocación de las actuaciones posteriores del Tribunal en este proceso selectivo.

SEGUNDO.- Asimismo, en virtud del principio de conservación de actos y trámites, se considera que la realización de los ejercicios de la fase de oposición y la celebración de la entrevista de la fase de concurso deben preservarse ya que su contenido se hubiera mantenido igual de no haberse adoptado el acto revocado.

Así las cosas, este Tribunal calificador, al ser el órgano que ha dictado el Acta, de 16 de mayo de 2025, de anulación de actuaciones del proceso selectivo para ingreso como personal laboral fijo de 1 plazas con la categoría de administrativo en la Embajada de España en Oslo

ACUERDA





PRIMERO.- Revocar el Acta, de 16 de mayo de 2025, de anulación de actuaciones del proceso selectivo para ingreso como personal laboral fijo de 1 plaza con la categoría de administrativo en la Embajada de España en Oslo.

SEGUNDO.- Conservar los ejercicios de la fase de oposición y la celebración de la entrevista de la fase de concurso de este proceso selectivo ya que su contenido se hubiera mantenido igual de no haberse adoptado el acto revocado.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la LPACAP.

EL TRIBUNAL CALIFICADOR

Oslo, a (ver fecha de firma electrónica)

La Secretaria
Inés Olmo Prados

El Presidente
Álvaro Fernández Baquerín

Vocal
Ana María Moner Linares

